



GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 063

Gobierno Regional del Callao - GGR

Callao, 11 MAR. 2020

VISTO:

El Informe N° 0347-2020-GRC/GA-ORH, de fecha 26 de febrero de 2020, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, en su artículo 34° y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 182° establece que, la carrera administrativa termina por Fallecimiento, Renuncia, Cese Definitivo y Destitución;

Que, el Cese Definitivo de un servidor, se produce entre otras causales por límite de setenta años de edad, conforme se encuentra establecido en el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y literal a) del artículo 186° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que, *"El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"*, y el artículo 184° del mismo marco normativo, establece que, *"En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda"*;

Que, mediante Informe N° 0347-2020-GRC/GA-ORH, de fecha 26 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, señala que, el servidor don **Carlos Miguel Diaz Delgado**, cumple setenta (70) años de edad el día 27 de febrero de 2020, conforme se advierte en su Documento Nacional de Identidad DNI N°10375929, y debido a ello, recomienda la emisión de la correspondiente resolución, cesando al servidor de manera definitiva por límite de edad, advirtiéndose además del informe antes referido que,




**GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO**

el servidor **Carlos Miguel Diaz Delgado**, con cargo Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV, Nivel Remunerativo F-2, de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, laboró desde el **11 de abril de 1978 al 31 de diciembre de 2004** en la ex Dirección Regional Agraria Lima-Callao del Ministerio de Agricultura y a partir del **01 de enero de 2005** fue transferido al Gobierno Regional del Callao mediante Decreto Supremo N° 002-2005-AG;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, literal i) del artículo IV del Título Preliminar, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por titular de una entidad pública a su máxima autoridad administrativa, siendo que en el caso de Gobiernos Regionales, tal función recae sobre el Gerente General Regional. En consecuencia, corresponde a esta Gerencia General Regional declarar el término de la Carrera Administrativa del servidor, don **Carlos Miguel Diaz Delgado**;

Que, estando acreditado que el servidor **Carlos Miguel Diaz Delgado**, se encuentra dentro de la causal de cese definitivo por límite de edad, corresponde emitirse el acto administrativo correspondiente;


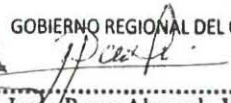
Que, estando a lo antes expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el cese por límite de edad, a partir del 27 de febrero de 2020, del servidor **Carlos Miguel Diaz Delgado**, en el cargo de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV, Nivel Remunerativo F-2, de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión de la copia de la presente resolución al interesado e instancias administrativas del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Econ. Jesús Percy Alvarado Vadillo
 GERENTE GENERAL REGIONAL

